

**DOCTOR:**

**RODRIGO RAMOS GARCÍA**

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS**

**DOSQUEBRADAS RISARALDA.**

---

REF. **Contestación de la demanda y de la reforma a la demanda de manera Integrada (allanamiento parcial).**

PROC. **VERBAL (Nulidad Contrato Compra Venta).**

DEMANDANTE: **NATALIA MARTINEZ OCAMPO**

DEMANDADO: **Q-bica constructora S.A.S.**

Rad. **66170-31-03-001-2020-00142-00**

---

**ELIZABETH ALZATE PULGARIN**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **24.415.283** expedida en Apia (Risaralda), y portadora de la T.P. No.**137027** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la sociedad **QBICA CONSTRUCTORA S.A.S.**, según poder adjuntado con anterioridad al proceso y poder que adjunto al presente escrito con la facultad de allanarse a las pretensiones de la demanda, otorgado por **JORGE ANDRES RIOS ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.013.524 de Pereira**, mayor y vecino de esta ciudad, actuando como representante legal de la sociedad, por medio del presente escrito procedo a contestar demanda y la reforma a la demanda de manera integrada, (proceso verbal **Nulidad Contrato Compra Venta**), interpuesto por la señora **NATALIA MARTINEZ OCAMPO** a través de apoderado judicial.

#### **A LOS HECHOS.**

**PRIMERO:** El hecho primero es cierto en el contrato de promesa de compraventa en la cláusula primera las partes manifestaron:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** *Por medio del presente contrato EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender y EL PROMITENTE COMPRADOR promete comprar el derecho de dominio y la posesión real, material y efectiva sobre el siguiente inmueble urbano: apartamento de 3 habitaciones N° 104 de la Torre 1 (Cuya*

*extensión es de 61,06 Mt<sup>2</sup> aproximadamente con: área total vendible 61,06 Mt<sup>2</sup> área privada construida 53,41 Mt<sup>2</sup>, área común de uso exclusivo balcón) 1,71 Mt<sup>2</sup> \_con parqueadero N° 319 en SÓTANO 4.*

**SEGUNDO:** Este hecho es cierto, de conformidad con la cláusula octava de la promesa de compraventa, las partes pactaron como precio por el inmueble prometido en venta la suma de ciento treinta y tres millones novecientos mil pesos. (\$133.900.000).

**TERCERO:** Es cierto, tal y como se puede observar de los documentos pre negociales suscritos por las partes.

**CUARTO:** Este hecho es cierto.

**QUINTO:** Es un hecho cierto así se desprende de la cláusula primera de la promesa de compraventa.

**SEXTO y SEPTIMO:** Estos hechos son ciertos, así lo pactaron las partes por tratarse de unos inmuebles que se encontraban en preventas y sobre planos.

**OCTAVO:** Es cierto

**NOVENO:** Este hecho es cierto

**DECIMO:** Este hecho es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la demandante apporto constancia de haberse presentado a la hora y fecha pactada en la notaria establecida en el contrato de promesa de compraventa, no obstante, la no comparecencia de mi poderdante era conocido por el demandante y también sus razones, estos es la imposibilidad de escrituración y entrega dados los hechos de fuerza mayor y caso fortuito que en el acápite de defensa se explicaran con más detenimiento.

**DECIMO PRIMERA y DECIMO SEGUNDA:** Este hecho no es cierto, las medidas adoptadas y la paralización de las actividades comerciales, así como su impacto por la pandemia (covid 19) sufrida a nivel mundial, no tienen un término estipulado.

**DECIMO TERCERA:** Este hecho no es cierto, dentro de la promesa de compraventa no existe tal estipulación.

**DECIMO CUARTA:** Este hecho no es cierto, las medidas adoptadas y la paralización de las actividades comerciales, así como su impacto por la pandemia (covid 19) sufrida a nivel mundial, no tienen un término estipulado.

**DECIMO QUINTO:** Esta descripción no es un hecho, es un análisis que realiza al clausulado de la promesa de compraventa, y que en todo caso deberá probar.

**DECIMO SEXTO:** Esta descripción no es un hecho, es una posición subjetiva del demandante, y que en todo caso deberá probar.

**DECIMO SEPTIMO:** Esta descripción no es un hecho, es una posición subjetiva del demandante, y que en todo caso deberá probar.

**DECIMO OCTAVO:** Este hecho no le consta a mi mandante por lo cual deberá ser probado.

### **A LAS PRETENSIONES.**

**A las pretensiones principales me allano de manera parcial de conformidad con el poder otorgado.**

A la pretensión primera **me allano esta es:**

- 1- *Se declare la Nulidad del contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre NATALIA MARTINEZ OCAMPO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.087.986.732 expedida en Dosquebradas Rda., suscrito con la sociedad Q-BICA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el Nit. No.900.325.551-7, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES RIOS ALZATE, y/o quien haga sus veces al momento del fallo definitivo, el cual consistió en la venta de un bien inmueble apartamento, ubicado en el proyecto urbanístico MIRADOR DE LA PRADERA CONJUNTO RESIDENCIAL, Dosquebradas Rda.*

A la pretensión segunda **me allano esta es:**

- 2- *Como consecuencia de la anterior declaración, se determine la devolución de los dineros cancelados en su totalidad, los cuales ascienden a la suma de \$133.900.000.00 CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS.*

A la pretensión tercera **me allano esta es:**

- 3- *Se reconozca que la suma de dinero indicada en el numeral precedente, fue cancelada de la siguiente manera: **Un primer pago** por valor de \$6.695.000.00 SEIS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, el 27 de febrero del año 2018. **Un segundo pago** por valor de \$33.475.000.00 TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, el 3 de abril del año 2018. **Un Tercer Pago** por valor de \$93.730.000.00 NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS, realizado el 06 de marzo del año 2020.*

A la pretensión cuarta **me opongo** toda vez que la consecuencia de la nulidad de un negocio jurídico no comporta esta clase de intereses.

A la pretensión quinta me opongo por carecer de sustento factico y jurídico, pues no hay prueba dentro del proceso que pueda conllevar a determinar la existencia de tal perjuicio, así mismo la nulidad de un negocio jurídico no comporta esta clase de pretensiones.

A la pretensión sexta me opongo toda vez que mi mandante siempre a actuado de buena fe buscando una solución conciliada.

A las pretensiones subsidiarias contenidas en la reforma a la demanda me opongo a cada una de estas por carecer de elementos facticos y jurídicos.

### **SOLICITO.**

Solicito en consecuencia de lo anterior, al despacho, resolver favorablemente las pretensiones a las cuales me allano y resolver desfavorablemente las pretensiones de la demanda a las cuales me opuse.

### **LOS HECHOS, FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE DEFENSA.**

Entrará esta defensa a manifestar las razones por las cuales el demandante no incumplió los términos pactados y las demoras en el cumplimiento de lo pactado no pueden ser atribuidos a este; Frente al plazo que fije la fecha o condición para que se cumpla con lo pactado en el contrato de promesa de compraventa, es preciso tener en cuenta varios aspectos a saber:

- a. Las partes acordaron en la promesa de contrato de compraventa que *“La promesa de compraventa será solemnizada por medio de escritura pública la cual será otorgada **dentro del tercer trimestre del año 2020**, para lo cual el **PROMITENTE VENDEDOR**, enviará a través de comunicación escrita, al domicilio registrado en este contrato, la fecha, la hora y la notaría para realizar el correspondiente trámite; sin embargo las partes acuerdan que en caso de que **EL PROMITENTE VENDEDOR** no lograre tener listo el inmueble para este tiempo, se otorgará un plazo de 3 meses más, **el cual no podrá exceder del 30 de diciembre de 2020, a las dos de la tarde en la notaría quinta de círculo de Pereira**”.*

Esta cláusula demuestra que las partes pactaron la fecha, hora y notaria en que deberían suscribir la escritura pública de venta.

- b. Las partes acordaron en el **PARÁGRAFO 4 DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA : “SUSPENSIÓN DEL PROYECTO Y DEL CONTRATO:** *No obstante todo lo previsto en*

*las cláusulas anteriores, si el desarrollo del proyecto se paraliza temporalmente por situaciones de orden técnico, de orden público, o en general por cualquier circunstancia que constituya fuerza mayor o caso fortuito, tanto el otorgamiento de la escritura pública como la entrega del inmueble se prorrogarán por término igual al de la paralización de la construcción, **sin lugar a reconocimiento de indemnización al PROMITENTE COMPRADOR**".*

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud a la libre disposición de cláusulas de que gozan los contratantes en una negociación entre particulares, las partes previeron contingencias que pudieran presentarse, por lo cual pactaron la cláusula séptima y más específicamente el parágrafo 4.

La pandemia que está viviendo el mundo no es un caso aislado y desconocido por todos, así como las medidas que tomo el gobierno para afrontar la situación y garantizar la vida de las personas, constituyéndose esta situación en un caso de fuerza mayor.

Manifiesta el demandante que de conformidad con la certificación de la alcaldía la obra reabrió el 11 de mayo de 2020, situación que no es así por las siguientes razones, i) el protocolo presentado ante la alcaldía municipal se presentó para todas las obras de la empresa, sin embargo, el proceso de construcción requiere de contratistas (empresas) que ejecutan trabajos que el personal de la empresa no puede realizar, motivo por el cual esos terceros o empresas contratistas también debían cumplir con los protocolos, mismas que a la fecha de reapertura no tenían esa capacidad de respuesta frente a los protocolos o no querían correr el riesgo, ii) el personal en obra no podía ser el que normalmente se utilizaba y debían guardar cierta distancia, por lo que en tiempos normales mientras se ejecutaba una obra, se podían ir adelantando otras que reunía una gran cantidad de personas, para la época en que se re-aperturo el sector de la construcción, esa forma de trabajo ya no era una opción, so pena de que bajo advertencia de la secretaria de salud pudieran sellar nuevamente la obra o que por propagación del virus las consecuencias fueran funestas, todas estas situaciones fueron acumulando tiempos que definitivamente retrasaron la obra de una forma considerable y no en los tiempos con los cuales cuenta el demandante.

Adicionalmente a lo anterior tal y como se le notificó a la demandante, la obra tuvo una contingencia o accidente laboral en el cual resultaron afectados trabajadores de una empresa contratista y un fallecido, motivo por el cual y mientras se realizaba la respectiva investigación la obra debió ser suspendida, hechos que ocurrieron en diciembre de 2019.

*Sobre la fuerza mayor tenemos que nuestro código civil a determinado:*

*ARTICULO 64. Se llama fuerza mayor o caso fortuito **el imprevisto o que no es posible resistir**, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. (negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Todo lo anterior son contingencias (fuerza mayor) que paralizaron la obra, sin que mi poderdante haya tenido injerencia en la misma, por tal motivo se le indico a la demandante una nueva fecha y hora para la suscripción de la escritura pública, fecha que no fue aceptada por la demandante a pesar de haber consentido en el parágrafo 4 de la cláusula séptima.

### **EXCEPCIONES DE MERITO.**

#### **Inexistencia del incumplimiento:**

Tal como se manifestó en el acápite de “los hechos, fundamentos de derecho y razones de defensa” la demora en la escrituración de los inmuebles no puede atribuirse a mi poderdante, pues los mismos se derivan de casos de fuerza mayor y hecho fortuito, lo cual descarta un posible incumplimiento y sus posibles consecuencias.

#### **Inexistencia de perjuicios:**

Frente a los perjuicios reclamados, es preciso manifestar al despacho que los mismos no fueron sustentados, ni en los hechos, ni en las pruebas y tampoco en el juramento estimatorio, que el demandante debió relacionar, motivo por el cual estas pretensiones carecen de fundamento factico y jurídico para ser discutidas.

**SEGUNDA EXCEPCION: excepción general.** Se propone como excepción genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho a mi poderdante, solicito al despacho se sirva decretar de oficio la excepción correspondiente frente a cualquier hecho probado que no fuere alegado en su momento.

### **PRUEBAS.**

**Solicito tener en cuenta las presentadas y solicitadas con la contestación inicial.**

**ANEXOS.**

1. Poder debidamente conferido, manifestando la facultad de allanarse
2. Certificado de existencia y representación de la sociedad QBICA CONSTRUCTORA S.A.S expedido por la cámara de comercio de Dosquebradas – Risaralda.

**NOTIFICACIONES.**

Mi poderdante en QBICA CONSTRUCTORA S.A.S. recibirán notificaciones en la Calle 35, N° 15-19 oficina 5ª edificio Centro Empresarial Guadalupe Plaza, Dosquebradas – Risaralda. Al correo electrónico: [contabilidad@qbicaconstructora.com](mailto:contabilidad@qbicaconstructora.com)

La suscrita recibirá notificaciones en la calle 19 N°8-34 de Pereira Risaralda, atendiendo lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, solicito muy comedidamente que cualquier actuación al respecto me sea notificado al correo electrónico [e.alzate.abogada@gmail.com](mailto:e.alzate.abogada@gmail.com) celular 3206369900.



**ELIZABETH ALZATE PULGARIN**  
**ABOGADA**  
**C.C. 24415283 DE APIA**  
**T.P. 137027 DEL CSJ**



ELIZABETH ALZATE PULGARIN &lt;e.alzate.abogada@gmail.com&gt;

---

**poder**

1 mensaje

---

**Contabilidad** <contabilidad@qbicaconstructora.com>  
Para: ELIZABETH alzate pulgarin <e.alzate.abogada@gmail.com>

20 de mayo de 2021, 10:28

Se envia poder para lo de su competencia

--

Cordialmente,

**LINA MARCELA CARDONA VALENCIA .**

Departamento de Contabilidad

**Q-BICA CONSTRUCTORA S.A.S**

CI 35 15 19 OF 5 A CC Y Empresarial Guadalupe Plaza

PBX: 3231265 Ext: 4

**ii COMPARTIMOS EL SUEÑO DE CRECER CON USTED !!**

“El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención, Q-BICA CONSTRUCTORA S.A.S

---

 **poder para allanarse.pdf**  
1169K

Dosquebradas -Risaralda, 20 de marzo de 2021

**DOCTOR:**  
**RODRIGO RAMOS GARCÍA**  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS**  
**DOSQUEBRADAS RISARALDA.**

<b>Ref.:</b>	<b>Poder</b>
<b>Otorgante:</b>	<b>QBICA CONSTRUCTORA S.A.S.</b>
<b>Proc.</b>	<b>VERBAL (Nulidad Contrato Compra Venta)</b>
<b>Radicado:</b>	<b>66170-31-03-001-2020-00142-00</b>

**JORGE ANDRES RIOS ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.013.524** de **Pereira**, mayor y vecino de esta ciudad, actuando como representante legal de la sociedad **QBICA CONSTRUCTORA S.A.S.** identificada con NIT 900.325.551-7 otorgo poder amplio y suficiente a la abogada **ELIZABETH ALZATE PULGARIN** identificada con cédula de ciudadanía N° **24.415,283** expedida en **Apia (Risaralda)**, con tarjeta profesional N°**137027** del **CSJ**, abogada en ejercicio de la profesión, para que represente a la sociedad **QBICA CONSTRUCTORA S.A.S** en el proceso de la referencia.

Entrego al Apoderado todas las facultades que dispone el Libro Primero Sección Segunda Capítulos IV y V Arts. 73 al 81 del Nuevo Código General del Proceso, y además, con las de conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, renunciar, pedir y aportar pruebas, tachar testimonios y documentos, objetar dictámenes, presentar recursos de ley, cobrar costas, recurso extraordinario de casación, recurso extraordinario de revisión, acción de tutela contra providencias judiciales, y en general todas aquellas facultades tendientes a defender los intereses jurídicos y económicos de la sociedad **QBICA CONSTRUCTORA S.A.S.** **Así mismo autorizo de manera expresa a la apoderada para que se allane total o parcialmente a las pretensiones de la demanda.**

  
**JORGE ANDRES RIOS ALZATE**  
**C.C. N° 10.013.524 de Pereira**  
**QBICA CONSTRUCTORA S.A.S.**  
 correo electrónico: [contabilidad@qbicaconstructora.com](mailto:contabilidad@qbicaconstructora.com)

Acepto



**ELIZABETH ALZATE PULGARIN**  
**ABOGADA**  
**C.C. 24.415.283**  
**T.P. 137027 del CSJ**  
 Correo de notificación de la apoderada [e.alzate.abogada@gmail.com](mailto:e.alzate.abogada@gmail.com)



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
Q-BICA CONSTRUCTORA SAS**

Fecha expedición: 2021/05/14 - 09:15:35 \*\*\*\* Recibo No. H000008091 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KDR-SII-20210514-0001

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN dCH3c8QfuP

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** Q-BICA CONSTRUCTORA SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900325551-7  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PEREIRA  
**DOMICILIO :** DOSQUEBRADAS

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 34595  
**FECHA DE MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 26 DE 2009  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 26 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 36,493,415,759.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO I - NIIF PLENAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 35 NRO. 15-19 CC COMERCIAL Y EMPRESARIAL GUADALUPE PLAZA OF 5A  
**BARRIO :** GUADALUPE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 66170 - DOSQUEBRADAS  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3231265  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3216225827  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** contabilidad@qbicaconstructora.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 35 NRO. 15-19 CC COMERCIAL Y EMPRESARIAL GUADALUPE PLAZA OF 5A  
**MUNICIPIO :** 66170 - DOSQUEBRADAS  
**TELÉFONO 1 :** 3231265  
**TELÉFONO 3 :** 3216225827  
**CORREO ELECTRÓNICO :** contabilidad@qbicaconstructora.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@qbicaconstructora.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
**OTRAS ACTIVIDADES :** F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
Q-BICA CONSTRUCTORA SAS**

Fecha expedición: 2021/05/14 - 09:15:35 \*\*\*\* Recibo No. H000008091 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KDR-SII-20210514-0001

\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN dCH3c8QfuP**

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6163 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA Q-BICA CONSTRUCTORA SAS.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20100104	ASAMBLEA EXT. DE ASOCIADOS	DOSQUEBRADA RM09-6212	S	20100106
AC-2	20100104	JUNTA DE SOCIOS	DOSQUEBRADA RM09-6213	S	20100106
AC-5	20111026	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-7273	S	20111103
AC-8	20120612	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-7865	S	20120614
AC-13	20140605	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-9239	S	20140617
AC-20	20190206	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA RM09-13681	S	20190226
CC-	20190206	REVISOR FISCAL	DOSQUEBRADA RM09-13682	S	20190226

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) SERVICIOS DE INGENIERÍA DE TODA CLASE A NIVEL INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL, PREPARACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSULTORÍA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS; GERENCIA Y ASESORÍA EN OBRAS DE INGENIERÍAS, INTERVENTORÍAS DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA. B) DEDICARSE A NEGOCIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. C) DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO O MUTUO. D) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y PERMUTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES RURALES URBANOS Y SEMIURBANOS. E) FORMAR SOCIEDADES CON TERCEROS. F) INGRESAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS. LA EMPRESA PODRÁ IGUALMENTE COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR LOS MISMOS, PODRÁ ESTABLECER ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PUDIENDO ADEMÁS CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EMPRESAS DE IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL. DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD CUMPLIR LOS DERECHOS Y EJERCER LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS, CONSIGNAR EN ELLAS Y GIRAR CONTRA LAS MISMAS, EN FIN CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL. G) CONTRATAR O SUBCONTRATAR CON TERCEROS. H) ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS Y FORMAleta PARA CONSTRUCCIONES CIVILES. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELA FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EN COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS, PARA TAL EFECTO PODRÁ GRAVAR CON PRENDA LOS BIENES MUEBLES Y CONSTITUIR SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE ESTA, LAS DE OTRAS SOCIEDADES Y/O DE TERCEROS. TOMAR DINERO EN MUTUO; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, SUSCRIBIR TIRULOS VALORES, TALES COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, ETC., ABRIR CUENTAS BANCARIAS, OTORGAR AVALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS DE EMPRESAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES DE PROYECTOS Y OBRAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y DE TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
Q-BICA CONSTRUCTORA SAS**

Fecha expedición: 2021/05/14 - 09:15:36 \*\*\*\* Recibo No. H000008091 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KDR-SII-20210514-0001

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN dCH3c8QfuP

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	2.500.000.000,00	250.000,00	10.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	1.900.000.000,00	190.000,00	10.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	1.900.000.000,00	190.000,00	10.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 18 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8572 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	RIOS ALZATE JORGE ANDRES	CC 10,013,524

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 18 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8572 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	OROZCO QUINTERO DIEGO MAURICIO	CC 10,027,418

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL: 1) ENAJENAR, ADQUIRIR, GRAVAR CON PRENDA LOS BIENES MUEBLES Y CONSTITUIR HIPOTECAS ABIERTAS SIN LÍMITE DE CUANTÍA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE ESTA, DE OTRAS SOCIEDADES Y/O DE PERSONAS NATURALES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR NATURALEZA O SU DESTINACIÓN; TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES, TALES COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, ETC., ABRIR CUENTAS BANCARIAS OTORGAR AVALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD. 2) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 5) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES Y ÓRDENES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS. 9) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIÓN: LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
Q-BICA CONSTRUCTORA SAS**

Fecha expedición: 2021/05/14 - 09:15:36 \*\*\*\* Recibo No. H000008091 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KDR-SII-20210514-0001

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN dCH3c8QfuP

DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 18 DE JUNIO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9268 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL TP 22113-T	RODRIGUEZ VIDAL BERNARDO	CC 7,524,533	TP 22113-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : Q-BICA CONSTRUCTORA

MATRICULA : 34597

FECHA DE MATRICULA : 20091126

FECHA DE RENOVACION : 20210326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 35 N. 15-19 CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL GUADALUPE PLAZA OF 5A

BARRIO : GUADALUPE

MUNICIPIO : 66170 - DOSQUEBRADAS

TELEFONO 1 : 3231265

TELEFONO 3 : 3216225827

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@qbicaconstructora.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 90,729,913

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,453,907,804

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
Q-BICA CONSTRUCTORA SAS**

Fecha expedición: 2021/05/14 - 09:15:36 \*\*\*\* Recibo No. H000008091 \*\*\*\* Num. Operación. 01-KDR-SII-20210514-0001

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN dCH3c8QfuP

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siidosquebradas.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dCH3c8QfuP

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*